

San Justo, 12 de Marzo del 2024

**A la Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La Matanza
Concejal Liliana Yambrun**

S _____ / _____ D

Proyecto de Resolución

Ref: Expresar beneplácito y acompañamiento al proyecto de ley titulado “ Ley de Continuidad del Aprendizaje y Derechos que protege a la Escuela” presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

VISTO:

Ante la necesidad social de abordar con seriedad la Educación como un servicio Estratégico Esencial en todos los niveles y modalidades comprendidos en la obligatoriedad escolar, para garantizar la protección y promoción integral de los derechos de los niños y adolescentes en el cumplimiento del efectivo ciclo lectivo completo.

CONSIDERANDO:

Al primer día de inicio a un nuevo periodo de sesiones ordinarias, y siendo una prioridad para nuestra Nación los Diputados Alejandro Finocchiaro y Cristian Ritondo, quienes suscribieron el proyecto que perdió estado parlamentario ante la negativa del proceso presidencial finalizado en 2023, motivados por garantizar el cumplimiento efectivo del ciclo lectivo en todos sus niveles, y no decaer en la lucha por los más desprotegidos en la sociedad como son los niños, niñas y adolescentes.

Con el nuevo gobierno ejecutivo Nacional electo por la mayoría, que comparte la misma defensa a la educación y la defensa de los menores a recibir sus estudios en todos los niveles, por ello es nuestra responsabilidad el ser coherentes con la voluntad popular y acompañar el presente en defensa del futuro de los menores.

La propuesta legislativa procura una garantía de protección y promoción integral de los derechos de los niños y adolescentes, en el que se concibe la educación como un derecho humano inalienable que se presenta como eje

central para garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de las personas.

Destaco algunos fundamentos a los que se adhiere y motivan el reconocimiento de este cuerpo:

*Que el valor social de la educación excede el aprendizaje y se vincula con la constitución de la ciudadanía de los alumnos, dado que la escuela ha llegado a ser un centro alimentario, médico, lugar ordenador de familias y de referencia comunitaria; contribuye a prevenir, detectar e impedir que los niños y adolescentes sean vulnerados en sus derechos e intimidad;

*Que resulta ser una responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación, obligación asumida en nuestro país desde la propia redacción de la Constitución Nacional Original de 1953. En efecto, en su artículo 14 de nuestra Carta Magna nos manda a defender este instituto garantizando el pleno derecho a educarse en igualdad de oportunidades y posibilidades.

*La educación, goza oficialmente de la condición de Derecho Humano a partir del momento en que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en el año 1948, carácter que ha sido reafirmado en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (1960), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966); Convención sobre los Derechos del Niño; todos estos tratados que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico con arraigo constitucional en el artículo 75 inciso 22.

*La presencialidad en las aulas es recomendada por docentes, padres y madres, y por profesionales de la salud como: psicólogos, pediatras y psicopedagogos. Es irremplazable en los casos de chicos con capacidades diferentes, donde el ambiente y entorno escolar es el lugar de desarrollo y esparcimiento necesario e indispensable.

*Es responsabilidad indelegable del Estado garantizar la educación, y así lo ha asumido desde la constitución original, su reforma y la incorporación de diversos tratados internacionales que adquirieron jerarquía constitucional.

*La educación como derecho humano requiere de procesos educativos continuos y de calidad, acordes con las transformaciones que el país, el mundo del trabajo y los desafíos globales imponen. Hoy más que nunca debemos proteger y privilegiar la educación como nuestro activo más importante para garantizar las condiciones de igualdad y equidad que impidan el incremento de la pobreza. Para ello se apoyan en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

*Lo cierto es que ninguno de los convenios hace referencia alguna al derecho de huelga o a los servicios esenciales. Al respecto sólo existen dictámenes de un comité de la OIT, el de Libertad Sindical, que no son vinculantes para nuestro país. En todo caso, toda normativa emanada de la OIT es de rango claramente inferior al constitucional.

*La doctrina del Comité de Libertad Sindical prescribe que las restricciones al ejercicio del derecho de huelga deben ir acompañadas de garantías compensatorias apropiadas (Caso N° 1546).”

*Se desprende, por lo tanto, de las recomendaciones de la OIT que la educación puede ubicarse dentro de una categoría de orden público o carácter estratégico por lo que el Derecho a Huelga Sindical cabe tener condiciones y limitaciones a los fines de garantizar el mantenimiento de servicios mínimos. Motivación por la que se funda el texto a declarar la Educación como Servicio Estratégico Esencial.

*No existe impedimento legal alguno para declarar la educación como un servicio estratégico esencial, como falazmente sostienen un grupo sindical docente que intenta cercenar la educación de los futuros líderes de nuestro país.

Como comunidad, y más este cuerpo debemos plantearnos de una vez por todas a la educación como prioridad, siendo imperioso incluir los mecanismos necesarios para que la educación sea verdaderamente inclusiva y la única garantía democrática y para que esto suceda se debe cumplir en mínimo el ciclo lectivo, ajenos a los intereses políticos de un grupo de irresponsables.

Por ello, estas novedades y modificaciones legislativas establecidas en el proyecto ut supra mencionado vienen a brindar luz a todos los problemas señalados, proponiendo que ante una hipótesis de conflicto laboral en que se resuelva adoptar medidas legítimas de acción director que afecten el servicio estratégico esencial de Educación Obligatoria; gremios y Estados Provinciales deberán “garantizar” la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción del servicio educativos, mientras resuelven sus divergencias concretas.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona lo siguiente;

Resolución

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Matanza expresa beneplácito y acompañamiento al proyecto de Ley “Ley de continuidad del Aprendizaje y Derechos que Protege la Escuela” presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con el objeto de declarar la educación como Servicio Estratégico Esencial y promoción integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el cumplimiento efectivo del ciclo lectivo

Artículo 2°: Remítase copia de la presente al Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.

Artículo 3°: De forma.